

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN Nº 5**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

**CONCEJALES**

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.ª MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

D.ª LIDIA RUPÉREZ ALONSO

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asiste como invitado D. Francisco José Pérez García, del Partido Popular, D. Carlos Mario Gutiérrez González de Unidas Pinto y D. Isaac López Sánchez de Podemos. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos y Vox.

**SECRETARIO**

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO

**INTERVENTORA**

D.ª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

En la Villa de Pinto, siendo las 10:10 horas del día 05 de febrero de 2020, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ**, Alcalde Presidente en Funciones, en virtud del decreto firmado por la Alcaldía Presidencia con fecha 22 de enero de 2020, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## 1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión celebrada el 29 de enero de 2020

## 2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de NAVE INDUSTRIAL GAVIOTAS, 2 CARTAGEN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. F.E.B., en nombre y representación de CARTAGEN, S.L., de fecha 20 de marzo de 2007, con registro de entrada y expediente nº 6040, en petición de Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Gaviotas, 2. Parcela 420 Polígono Industrial El Cascajal, con *referencia catastral 9461211VK3596S0001DH*, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 14 de enero de 2020 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Gaviotas, 2. Parcela 420 Polígono Industrial El Cascajal, con *referencia catastral 9461211VK3596S0001DH*, de esta localidad a D. F.E.B., en nombre y representación de CARTAGEN, S.L., bajo las siguientes **prescripciones:****

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- Esta licencia **NO** autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtener la preceptiva Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. En particular, el desarrollo de actividades de producción o almacenamiento con un nivel de riesgo superior al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de

actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

- En las condiciones actuales y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, podrá destinarse al desarrollo de **actividades industriales de producción con nivel de riesgo medio 4**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre.
- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "El Cascajal", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto."

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR obras acondicionamiento local a vivienda Gabriel y Galán, 2 bajo D**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. MJ.N.P., en su propio nombre y derecho, de fecha 27 de junio de 2019, con registro de entrada y expediente número 13970, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle Gabriel y Galán nº 2. Bajo D, con ref. catastral 0754201VK4505S0004XQ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a Dña. MJ.N.P., de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle Gabriel y Galán nº 2. Bajo D, con ref. catastral 0754201VK4505S0004XQ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de trescientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (339,30 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de ciento sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (161,88 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, , los certificados oficiales de las nuevas instalaciones realizadas y el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 900-D).
- Asimismo, deberá adjuntarse una liquidación del coste de ejecución material suscrita por el promotor, el constructor, y el director de obra que hayan intervenido en ellas como agentes de la edificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 38/1 999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al efecto de acreditar el coste real de ejecución de la construcción, instalación u obra realizada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

#### **4.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCESIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 13/12/2019, por la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A. actualmente MEMORA, S.L., se ha solicitado la aplicación del IPC a los precios públicos de la Concesión de Cementerio y Tanatorio municipal, conforme establece el contrato de concesión administrativa, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General y que a continuación se transcribe:

*Asunto: ACTUALIZACIÓN CON IPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCESIÓN DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.*

*INTERESADO: MEMORA, ANTES FUNERARIAS MONTERO, S.A.*

*Informe.-*

*El concesionario del cementerio y tanatorio municipal, SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., actualmente MEMORA, S.L. (Concesión para la construcción, gestión y explotación del nuevo cementerio municipal de Pinto) presenta una solicitud, de actualización de los precios de los servicios que presta, con la aplicación del IPC correspondiente al mes de octubre del año 2019, y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.16 del Pliego de Condiciones.*

*Por lo tanto, sólo se requiere comprobar si se ha aplicado correctamente el IPC de octubre de 2019 que supone una variación del 1,40%, y aprobar el resultado para que estos nuevos precios entren en vigor a primeros del año 2020.*

*Así mismo se ha solicitado la aplicación de nuevos precios por servicios que hasta ahora no estaban contemplados y que conforme a la cláusula 20.12 pueden ser aprobados, éstos están señalados al final de la lista que a continuación se transcribe:*

<b>RELACIÓN DE PRECIOS</b>
----------------------------

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
		<b>1,20%</b>	<b>1,40%</b>

**Adjudicaciones**

Nicho 10 años	652,19 €	660,02 €	669,26 €
---------------	----------	----------	----------

Nicho 50 años	1.734,43 €	1.755,24 €	1.779,82 €
Nicho 50 años (prenecesidad)	3.468,99 €	3.510,62 €	3.559,77 €
Columbario 50 años	319,43 €	323,26 €	327,79 €
Sepultura 50 años 4 cuerpos	4.582,16 €	4.637,15 €	4.702,07 €
Sepultura 50 años 4 cuerpos prenecesidad	9.266,00 €	9.377,19 €	9.508,47 €

### **Lápidas**

Nicho	117,88 €	119,29 €	120,96 €
Sepultura	486,54 €	492,38 €	499,27 €
Columbario 50 años	117,88 €	119,29 €	120,96 €

### **Inhumación**

Nicho	75,61 €	76,52 €	77,59 €
Sepultura	222,82 €	225,49 €	228,65 €
Columbario	35,36 €	35,78 €	36,29 €
Inhumación cenizas en sepultura o nicho		35,36 €	35,86 €
Inhumación de restos en sepultura o nicho		75,61 €	76,67 €

### **Movimiento de lápida**

Nicho	51,93 €	52,55 €	53,29 €
Sepultura	80,45 €	81,42 €	82,56 €
Columbario	39,80 €	40,28 €	40,84 €

### **Incineración**

Incineración	224,14 €	226,83 €	230,01 €
Urna	57,57 €	58,26 €	59,08 €
Grabación	2,53 €	2,56 €	2,60 €
Funda Urna	17,55 €	17,76 €	18,01 €

### **Tanatorio**

Servicio tanatosala	409,93 €	414,85 €	420,66 €
---------------------	----------	----------	----------

Preparación cadáveres	70,61 €	71,46 €	72,46 €
Cargadores		95,00 €	96,33 €
Carga y descarga de flores		120,00 €	121,68 €
Ornamentación de túmulo		80,00 €	81,12 €
Vestir al fallecido		90,00 €	91,26 €

### **Exhumación**

Cadáver nicho	121,73 €	123,19 €	124,92 €
Cadáver sepultura	223,23 €	225,91 €	229,07 €
Restos nicho	101,50 €	102,72 €	104,16 €
Restos sepultura	182,69 €	184,88 €	187,47 €
Reducción de restos	45,64 €	46,19 €	46,83 €
Exhumación de cenizas en sepultura o nicho		29,77 €	30,19 €
Traslado de restos con cambio de féretro		131,25 €	133,09 €

### **Varios**

Bolsa biológica	19,55 €	19,78 €	20,06 €
Expedición de títulos	3,80 €	3,85 €	3,90 €
Capilla	57,68 €	58,37 €	59,19 €
Licencia de inscripción en lápida	14,38 €	14,55 €	14,76 €
Gestión administrativa	64,35 €	65,12 €	66,03 €

### **Nuevos Servicios**

Columbario 50 años (prenecesidad)			647,20 €
Gestión de residuos tanatorio/cementerio/crematorio			20,00 €
Renuncia de cenizas			119,00 €
Guarda y custodia de cenizas			96,33 €
Sala de preparación de cadáveres			140,00 €
Enrasillado			114,89 €
Acondicionamiento unidad			42,02 €

Cambio de titularidad unidad de enterramiento	120,00 €
Carroza fúnebre para inhumaciones en Cementerio	150,00 €
Placa identificación de cenizas	88,70 €

*Se ha comprobado que la aplicación del IPC es correcta, así mismo se ha comprobado que los servicios presentados se corresponden con los que fueron homologados, en su día, judicialmente.*

*Por tanto, y a juicio de quien informa procede la aprobación de los precios presentados por MEMORA, S.L. (antes Funerarias Montero, S.A.) para el año 2020 y se considera adecuado tras su publicación dar información de estos precios a los ciudadanos de Pinto."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de precios públicos que percibe la mercantil MEMORA concesionaria del cementerio y tanatorio municipal por los servicios que presta, durante el año 2020..

SEGUNDO.- Comunicar al departamento de rentas los nuevos precios del año 2020 tras la aplicación de la variación del IPC, a efectos del canon correspondiente.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Innovación y Transparencia este acuerdo con el fin de que esa actualización de precios sea accesible a los ciudadanos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a MEMORA S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse."

## **5.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

"A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice:

"A la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2020, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, **informa:**

**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

*“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

**Segundo.-** De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de **TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS** correspondiente al ejercicio **2020**.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS** para el ejercicio 2020, que consta **18** registros por un importe de ocho mil ciento trece con once euros (**8.113,11.-€**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”

Y visto el informe de intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS** para el ejercicio 2020, que consta **18** registros por

un importe de ocho mil ciento trece con once euros (**8.113,11.-€**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

## **6.- APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PUESTOS DE VENTA MERCADILLO TRADICIONAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2020, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, **informa:**

**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

*“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

**Segundo.-** De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de **TASA POR PUESTOS DE VENTA MERCADILLO TRADICIONAL** correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR PUESTOS DE VENTA MERCADILLO TRADICIONAL** para el ejercicio 2020, que consta **92** registros por un importe de veintitrés mil novecientos noventa y un euros con setenta y seis céntimos **(23.991,76.-€)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”

Y visto el informe de intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR PUESTOS DE VENTA MERCADILLO TRADICIONAL** para el ejercicio 2020, que consta **92** registros por un importe de veintitrés mil novecientos noventa y un euros con setenta y seis céntimos **(23.991,76.-€)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. ”

## **7.- APROBACIÓN TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO. DE RESIDUOS. SÓLIDOS URBANOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice:

“A la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2020, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, **informa:**

**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

*“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

**Segundo.-** De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha decidido a elaborar el padrón de **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO. DE RESIDUOS. SÓLIDOS URBANOS.** correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO. DE RESIDUOS. SÓLIDOS URBANOS** para el ejercicio 2020, que consta **1040** registros por un importe de 181.414,66 € (**ciento ochenta y un mil cuatrocientos catorce con sesenta y seis euros**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”

Y visto el informe de intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO. DE RESIDUOS. SÓLIDOS URBANOS** para el ejercicio 2020, que consta **1040** registros por un importe de 181.414,66 € (**ciento ochenta y un mil cuatrocientos catorce con sesenta y seis euros**), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

## **8.- C. MADRID- TASA SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTOS SEGUNDO SEMESTRE 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 13 de enero de 2020 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2019 y cuyo importe asciende a 797.317,52 €.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos,

correspondiente al segundo semestre del año 2019 y cuyo importe asciende a 797.317,52 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.”

## **9.- APROBACIÓN TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Alcalde en Funciones, que en extracto dice:

“A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice

“A la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2020, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, **informa:**

**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

*“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

*...”*

**Segundo.-** De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** para el ejercicio 2020, que consta de **1.582** registros por un importe de importe de **183.064,37 € (ciento ochenta y tres mil sesenta y cuatro con treinta y siete.- €)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero al 30 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Y visto el informe de intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** para el ejercicio 2020, que consta de **1.582** registros por un importe de importe de **183.064,37 € (ciento ochenta y tres mil sesenta y cuatro con treinta y siete.- €)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero al 30 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **10.- PROPUESTA PROCEDIMIENTO DE AYUDA A LA COMPETICIÓN MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CLUB BALONMANO Y CLUB VOLEIBOL PINTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subdirector de Deportes, de fecha 3 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

### **“INFORME TÉCNICO PARA LAS AYUDAS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA EN LA TEMPORADA 2019-2020**

*La colaboración entre las entidades deportivas y el Ayuntamiento han hecho posible que algunos clubes y deportistas que comenzaron la práctica deportiva en ellos, hayan logrado de forma individual o colectiva una serie de logros deportivos de relevancia regional y nacional, esto no habría sido posible sin la ayuda institucional, por lo tanto, consideramos importante seguir ayudando e invirtiendo económicamente para que este éxito deportivo pueda seguir teniendo continuidad la temporada 2019-2020.*

*En el caso de esta temporada y concretamente en los deportes colectivos existen dos referencias claras a nivel nacional, las dos disciplinas con más relevancia Federativa son: balonmano y voleibol, el primero milita en la categoría Segunda Estatal, en caso de ascenso a la siguiente categoría donde militaría sería división de Honor Plata antesala de la liga Asobal, en el caso de voleibol la pasada temporada consiguieron mantenerse en la división de Plata Nacional.*

*En el deporte de alta competición es muy importante la solvencia económica de las entidades para poder estar en los niveles requeridos para dicha actividad, los dos clubes locales que tienen una sección en categoría Nacional deben hacer frente a unos gastos que son inherentes al nivel competitivo que desarrollan, los desplazamientos fuera de nuestra Comunidad así como arbitrajes más caros por el desplazamiento obligatorio de los colegiados, gastos federativos elevados etc.*

*Es voluntad de este Ayuntamiento seguir incentivando al máximo nivel posible estas disciplinas a través de unas ayudas que faciliten a estas entidades poder conseguir el mayor grado de excelencia, para ello se ha solicitado a los Clubes de Balonmano y Voleibol la relación de gastos federativos así como los desplazamientos que tienen que realizar con sus equipos de categoría Nacional, siendo los siguientes:*

### **CLUB BALONMANO PINTO (Balonmano)**

Los **desplazamientos** a realizar por el Club fuera de la Comunidad de Madrid son:

Dos a Ciudad Real.  
Dos a Málaga  
Granada.  
Sevilla.  
Almería.  
Córdoba.  
Melilla.  
Algeciras.

### **Gastos federativos.**

Las licencias federativas

1.881 €

<i>Derechos de participación</i>	1.500 €
<i>Fondo de Compensación</i>	2.915 €
<i>Aval</i>	2.000 €
<i>Acreditación jugadores</i>	150 €
<i>Coste de arbitraje por partido</i>	580 €
<i>Mesa</i>	79 €
<i>Total precio partido</i>	659 €
<i>Número de partidos</i>	15
<i>Gastos de arbitrajes</i>	9.885 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18,331 €</b>

### **CLUB VOLEIBOL DE PINTO ( Voleibol)**

Los **desplazamientos** a realizar por el Club fuera de la Comunidad de Madrid son:

Dos a Barcelona.  
Tenerife.  
Castellón.  
Almería.  
Tarragona.  
Alicante.  
Valencia.  
Málaga.

### **Gastos federativos.**

<i>Inscripción</i>	4.600 €
<i>Autorización federativa</i>	2.680 €
<i>Depósito</i>	4.000 €
<i>Seguro</i>	603 €
<i>Coste de arbitraje por partido Federación Española</i>	285 €
<i>Coste de arbitraje por partido Federación Madrileña</i>	165 €
<i>Número de partidos</i>	11
<i>Gastos de arbitrajes</i>	4.950 €

**TOTAL GASTOS** **16.833 €**

Por todo lo anterior y vistos los elevados gastos que las entidades deben de hacer frente para el mantenimiento de sus equipos en categorías Nacionales, desde la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, dentro de los Programas Deportivos y Actividades se considera que por la trayectoria de los Clubes Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, y con el fin de puedan seguir manteniendo el nivel Técnico de sus equipos, así como intentar

*mejorar o al menos mantener el nivel de excelencia en sus distintas modalidades, esta Subdirección Técnica tomando como referencia el Plan de Ayudas al Éxito Deportivo de las pasadas temporadas 2017-2018 y 2018-2019, que sin duda fue beneficioso para la promoción del deporte local, propone con carácter eventual, la firma de un nuevo convenio de colaboración para la presente temporada 2019-2020 con las dos entidades reseñadas, dado que el espíritu de estas ayudas es la excelencia del deporte competición o federativo se reflejará en el citado convenio, la aportación por parte del Ayuntamiento de Pinto de unas ayudas económicas que les permitirán hacer frente a los gastos federativos y desplazamientos de cada una las dos entidades.*

*Por lo tanto, con el fin de conseguir los objetivos propuestos, ante la providencia de inicio dictada por la concejala de deportes, esta Subdirección Técnica informa sobre la conveniencia de adoptar acuerdo en el sentido siguiente:*

**PRIMERO:** *Que se apruebe la firma de un Convenio de Colaboración con cada uno de los dos Clubes que se indican: Club Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, donde se refleje que el Ayuntamiento de Pinto asume el pago de unas cantidades económicas que ayuden a los gastos de desplazamientos y federativos de los equipos en categoría Nacionales.*

**SEGUNDO:** *Que cada uno de los convenios que se firme sea dotado económicamente con la una cantidad económica en base a la valoración de los gastos federativos producidos por los equipos de categoría Nacional, siendo las cantidades subvencionables las indicadas por la Concejalía y con consignación presupuestaria de la partida A- 341. 48904.*

**TERCERO:** *El importe económico asignado por la Concejalía para las ayudas es de 20.000 €, dado que la relación de gastos federativos aportados por los Clubes ascienden a 18.331 € el Club de Balonmano y de 16.833 € el Club de Voleibol, la asignación proporcional a cada uno de ellos en base a los gastos referidos será de 10. 426 € ( Diez mil cuatrocientos veintiseis euros) para el Club de Balonmano y de 9.573 € (Nueve mil quinientos setenta y tres euros) para el Club de Voleibol.*

*Que las cantidades económicas reflejadas en cada uno de los convenios sean cargadas a la partida A- 341. 48904, Programas Deportivos y Actividades.”*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** *Que se apruebe la firma del Convenio de Colaboración con cada uno de los dos Clubes que se indican: Club Balonmano Pinto y Club Voleibol Pinto, donde se refleje que el Ayuntamiento de Pinto asume el pago de unas cantidades económicas que ayuden a los gastos de desplazamientos y federativos de los equipos en categoría Nacionales.*

**SEGUNDO:** Que cada uno de los convenios que se firme sea dotado económicamente con la cantidad económica en base a la valoración de los gastos federativos producidos por los equipos de categoría Nacional, siendo la cantidad subvencionable la indicada por la Concejalía y con consignación presupuestaria de la partida A-341.48904, Programas Deportivos y Actividades.

**TERCERO:** Que el importe económico asignado por la Concejalía para financiar estos convenios sea de 20.000 €, dado que la relación de gastos federativos aportados por los Clubes ascienden a 18.331 € el Club de Balonmano y de 16.833 € el Club de Voleibol, la asignación proporcional a cada uno de ellos en base a los gastos referidos será de 10.426 € (diez mil cuatrocientos veintiséis euros) para el Club de Balonmano Pinto y de 9.573 € (nueve mil quinientos setenta y tres euros) para el Club de Voleibol Pinto.

## **CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

### **11.- DAR CUENTA SENTENCIA N° 808/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**

**Sentencia n° 808/2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso de apelación n° 998/2018 interpuesto por el Procurador D. Francisco Cantón Almazan contra Sentencia inadmitiendo recurso dictado en el procedimiento ordinario n° 474/17, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 21 de Madrid.

#### **Cuyo fallo dice:**

Que debemos estimar el recurso de apelación n° 998/18 contra Sentencia inadmitiendo recurso dictada en el procedimiento ordinario n° 474/17, por el JCA n° 21 de Madrid, de fecha 1 de junio de 2018, **REVOCANDO EL PRONUNCIAMIENTO DE INADMISIBILIDAD, PARA ENTRANDO EN EL FONDO DESESTIMAR EL RECURSO.**

Sin costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.**

### **12.- DAR CUENTA SENTENCIA 4/2020 EN AUTOS 197/2019 DE DON JA.P.G.**

DON FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE EN FUNCIONES EN VIRTUD DE DELEGACIONES CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN FECHA 20 DE ENERO DE 2020, viene a DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**SENTENCIA 4/2020 EN AUTOS 197/2019 DE DON JA.P.G. CONTRA AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Sentencia 222/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Madrid, en relación a la demanda de Don JA.P.G., contra el Ayuntamiento de Pinto, cuyo fallo dice:

*Estimando la demanda interpuesta por D. JA.P.G. contra AYUNTAMIENTO DE PINTO, en reclamación de derecho y cantidad, debo declarar y declaro el derecho del demandante, a ser retribuido respecto del concepto salarial denominado "Sueldo base", en condiciones de igualdad con los demás trabajadores que prestan servicios para la Administración demandada, adscritos al Grupo 1-a excepción del Técnico Jefe de Servicio-, condenando en consecuencia a la demandada, a estar y pasar por dicha declaración y a abonar al actor, la cantidad de 5.573,74 euros, por el concepto de diferencias en el Sueldo base, correspondientes al periodo comprendido entre el 1-6-2017 y 30-11-2019."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.**

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez finalizado el orden del día, el señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es Concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial viviendas en Joaquín Turina nº 15. Indica que el motivo de la urgencia es la solicitud de los vecinos ya que estando construido el inmueble tienen que seguir abonando alquileres en las viviendas que habitan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el orden del día el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

### **1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL 62 VIV PARCELA 15**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por **EGIDO REAL ESTATE, S.L. (B87817524)**, de fecha 5 de diciembre de 2019, con registro de entrada y expediente nº 24204, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de 62 viviendas, 102 garajes y 50 trasteros (parcial de un total de 124 viviendas, 100 trasteros, garaje (207 plazas de automóvil) y zonas comunitarias) BLOQUE 1**, en la **Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II**, con referencia catastral **0868501VK4506N0001OU**, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **4 de febrero de 2020** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de 62 viviendas, 102 garajes y 50 trasteros (parcial de un total de 124 viviendas, 100 trasteros, garaje (207 plazas de automóvil) y zonas comunitarias) BLOQUE 1, en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II, con referencia catastral 0868501VK4506N0001OU, de esta localidad a EGIDO REAL ESTATE, S.L. bajo las siguientes prescripciones:**

- La licencia se otorga sin perjuicio de terceros y del derecho de propiedad.
- Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.”

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Francisco José Pérez García del Grupo Popular pregunta:¿Cuándo van a contestar las preguntas realizadas en el Pleno?

El señor Presidente contesta: Lo estamos trabajando.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:19 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)